

Resistencia, 14 de Diciembre de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo N° 40 de la Ley 2349 –de facto- que establece –entre otros- un derecho de percepción por parte del Consejo Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 22 de Octubre de 2016 aprobó la adecuación del Derecho de Ejercicio Profesional y del Derecho de Asociación;

Que por lo tanto corresponde fijar el Derecho de Ejercicio Profesional correspondiente al año 2017;

Que de acuerdo al Reglamento de Matrícula, aprobado por Resolución N° 003/94, ha sido creada la categoría de Matriculado Asociado, por lo que se hace necesario fijar el Derecho respectivo, que regirá en el año 2017;

POR ELLO:

Y en uso de la facultades que le otorga los Artículos 40° y 31° punto 11) y 16) de la Ley 2349 –de facto- y el Decreto N° 102/82;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar el Derecho de Ejercicio Anual de las profesiones reglamentadas por la Ley N° 2349 –de facto-, según la siguiente escala:

- a) Profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad: \$ 1.680.- (Pesos un mil seiscientos ochenta).-
- b) Profesionales con más de tres (3) años de antigüedad: \$ 2.400.- (Pesos dos mil cuatrocientos).-

Artículo 2°: Fijar el Derecho de Matriculado Asociado anual establecido en los Artículos 17° y 20° del Reglamento de Matrícula, según la siguiente escala:

- a) Profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad: \$ 2.280.- (Pesos dos mil doscientos ochenta).-
- b) Profesionales con más de tres (3) años de antigüedad: \$ 3.120.- (Pesos tres mil ciento veinte).-

Artículo 3°: El vencimiento para el pago de los Derechos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente, se producirá el día 10 (diez) de Febrero del año 2017, pudiéndose abonar en cuotas de acuerdo al siguiente calendario de vencimientos:

1ra. Cuota 10-01-2017	2da. Cuota 10-02-2017	3ra. Cuota 10-03-2017
4ta. Cuota 10-04-2017	5ta. Cuota 10-05-2017	6ta. Cuota 10-06-2017
7ma. Cuota 10-07-2017	8va. Cuota 10-08-2017	9na. Cuota 10-09-2017
10ma. Cuota 10-10-2017	11ma. Cuota 10-11-2017	12ma. Cuota 10-12-2017

Artículo 4°: Al único efecto de determinar la antigüedad señalada en los artículos 1° y 2°, la misma se computará desde la fecha de graduación y hasta el 31 de Diciembre el año anterior.

Artículo 5°: La presente tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2017.

Artículo 6°: Refrenden la presente el Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7°: Regístrese, dése difusión entre los matriculados; publíquese en la Página web www.cpcechaco.org.ar y archívese.

RESOLUCIÓN N° 024/2016

Cr. Mariano Galarza
Secretario

Cr. Aníbal Omar Marsall
Presidente